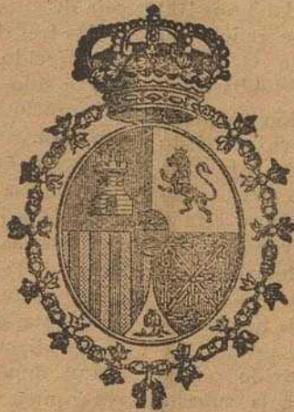


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 7 de Febrero).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 565

Número del expediente 6.663

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Enero de 1910, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias de la mina denominada «2.º Navalconejuelo», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje llamado Navalconejuelo y arroyo del Rosal, lindante al N. E. con la concesión denominada «San Francisco 1.º, 2.º, 3.º y 4.º», número 62, y el registro «Navalconejuelo», núm. 6624, y por los demás vientos con terreno franco propiedad de don Antonio Félix Herrero y don Juan Cañuelo Blanco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Enero de 1910, salvo mejor derecho,

bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca más al N. del registro «Navalconejuelo», número 6624. Desde dicho punto, en dirección próximamente O. 42º 30' N. magnético, y siguiendo parte de la línea S. O. de la concesión «San Francisco 1.º, 2.º, 3.º y 4.º», se medirán 800 metros y primera estaca; de primera S. 42º 30' O. 200 y segunda; de segunda E. 42º 30' S. 500 y tercera; de tercera S. 42º 30' O. 100 y cuarta; de cuarta E. 42º 30' S. 1200 y quinta; de quinta N. 42º 30' E. 100 y sexta; de sexta O. 42º 30' N. 200 y séptima; de séptima N. 42º 38' E., ó sea hasta intestar con el registro «Navalconejuelo» 100 y octava; de octava O. 42º 30' N., línea S. O. de dicho registro «Navalconejuelo», 700 y novena, y de novena N. 42º 30' E., línea N. O. de dicho «Navalconejuelo», 100 metros al punto de partida, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 565

Número del expediente 6.659

Hago saber: que por don Andrés Chastel, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Enero de 1910, solicitando se le concedan nueve pertenencias de la mina denominada «El Aguila Este», de mineral plomo, sita en el tér-

mino de Montoro y pareje que llaman Los Membrillejos», lindante al S. O. con la concesión de su propiedad denominada «Mina núm. 2», núm. 5493, y por los demás vientos con terreno franco de la propiedad de don Ricardo Guijo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Enero de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca N. O. 6 quinta de la «Mina núm. 2», núm. 5493. Desde dicho punto, en dirección N. verdadero 19º 38' E., se medirán 200 metros y primera estaca; de primera O. 19º 38' N. 400 y segunda; de segunda S. 19º 38' O. 100 y tercera; de tercera O. 19º 38' N. 100 y cuarta; de cuarta S. 19º 38' O. 100 metros, hasta intestar con la «Mina número 2» y quinta, y de quinta E. 19º 38' S., y siguiendo la línea N. O. de dicha «Mina núm. 2», 500, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Cuerpo de Ingenieros de Minas Jefatura de Córdoba

Núm. 496

El señor Gobernador civil de la provincia, con fecha de 22 actual, se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente de registro minero que á

continuación se detalla, por la causa que á continuación se expresa:

Número del expediente 6236; nombre de la Mina, Santa Rosa; paraje en que radica, Posadillas; término municipal, Villanueva del Duque; causa de la cancelación, por renuncia del interesado; interesado, don Bartolomé López.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Gobernador civil, se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y del interesado.

Córdoba 24 de Enero de 1910.—El Ingeniero Jefe, J. de la Escosura y Alaminos.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Administración

Núm. 567

Habiéndose padecido error al publicar el pliego de condiciones para la subasta de varias minas caducadas en 20 de Agosto último, queda nulo el inserto en el núm. 32, correspondiente al día de ayer, sirviendo de base para la licitación el siguiente

Pliego de condiciones.

Se convoca por este medio licitadores á la subasta pública en que se venderán las minas que figuran en la siguiente relación, y que han sido caducadas por falta de pago del canon por superficie.

La subasta se celebrará en el despacho del señor Delegado de Hacienda, á las once horas del día 25 de Febrero de 1910.

En el caso de que en ese acto no se presentaran postores ó no fuesen vendidas todas las minas comprendidas en la relación, se celebrará otra subasta en el

mismo lugar y á la misma hora del día 2 de Marzo próximo, y si tampoco quedara terminada la venta en ese acto, se celebrará la tercera y última subasta en el mismo local y á igual hora del día 7 de Marzo citado.

Las subastas se celebrarán por una Junta compuesta por el Delegado de Hacienda, presidente; y vocales el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de esta provincia ó, en su defecto, el Secretario del Gobierno civil, el Interventor y el Administrador de Hacienda y el Oficial del Negociado en concepto de secretario, y se sujetarán á las siguientes condiciones:

1.^a Abierta por el señor presidente la subasta á la hora indicada, se admitirán proposiciones escritas ó de viva voz por cada una de las concesiones mineras en venta, rechazándose aquellas que no cubran el precio de la tasación. El postor presentará carta de pago que justifi-

que el depósito del importe del 5 por 100 del valor de la mina á que se refiera su proposición, ó depositará este en la mesa á disposición de la Junta de subasta.

2.^a Sobre cada proposición aceptada se admitirán pujas libres previo depósito del 5 por 100 del valor fijado á la mina por cada licitador, durante cinco minutos por cada mina, adjudicándose esta al postor de la proposición mayor que no haya sido mejorada al terminar el plazo para la puja.

3.^a Transcurrida la media hora señalada para la presentación de proposiciones sin que hubieran concurrido postores, el presidente prorrogará la subasta por otra media hora y si al terminar esta tampoco hubiesen acudido postores, la declarará desierta.

4.^a El rematante á quien se adjudique una ó varias minas quedará notificado en el acto y obligado á ingresar en la

caja del Tesoro de esta provincia dentro de los tres días hábiles siguientes, el precio ofrecido por la mina ó minas que le hayan sido adjudicadas, formando parte del precio la cantidad previamente depositada.

A ese efecto, la cantidad ó cantidades depositadas por éste, quedarán á disposición de la Junta, ingresando inmediatamente en la Caja de depósitos, por disposición de la presidencia, las que se hubieran constituido en metálico en el acto de la subasta, cuyas cartas de pago se unirán al expediente.

Los depósitos hechos por los licitadores á quienes no se haga adjudicación de minas, les serán devueltos al terminarse la subasta.

5.^a Dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, el rematante presentará en la Jefatura de Minas de este distrito el papel de reintegro necesari-

rio para la extensión del título. En el mismo plazo ingresará los derechos reales por transmisión de bienes, á cuyo efecto se le entregará copia certificada del acta de la subasta, precisando la cantidad en que se le haya adjudicado cada mina.

6.^a La omisión por el rematante en el cumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones en todo ó en parte, anula los derechos adquiridos por él mediante la adjudicación y determina la pérdida en beneficio del Tesoro público de las cantidades depositadas para tomar parte en la subasta.

7.^a y última. El adquirente de una ó varias minas si no fuera vecino de esta capital, deberá nombrar apoderado con domicilio en la misma, á los efectos del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Córdoba 5 de Febrero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Relación que se cita.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	CLASE DE MINERAL	NOMBRE DEL INTERESADO Ó DEUDOR	Número de pertenencias.	Canon anual. Pesetas.	Capitalización ó tipo para la subasta. Pesetas.
2150	6153	Casualidad	Córdoba.	Plomo	D. Manuel Sánchez de Toro	26	390	13.000
2021	5851	San Antonio	Viso	Idem	» José Ortiz de Molina	34	510	17.000
2093	5981	Margarita	Encinas Reales	Hulla	» Antonio Conejero	20	80	2.666 66
2094	5982	Luisito	Idem	Idem	El mismo	18	72	2.400
2095	6004	Antoñito	Idem	Idem	El mismo	24	96	3.200
2096	6005	Gabrielito	Idem	Idem	El mismo	20	80	2.666 66
2097	6003	Mi Pepe	Idem	Idem	El mismo	16	64	2.133 33
1873	5655	La Magdalena	Montoro	Hierro	D. Amador Villar	90	540	18.000
1888	5710	Conchita	Idem	Idem	» Justo Torres Lozano	48	288	9.600
2107	6036	Ena	Idem	Idem	» Bartolomé Pozuelos	20	120	4.000
2181	6017	Santa Ana	Hornachuelos	Cobre	» Francisco Martínez García	24	360	12.000
2119	6069	Aurora	Conquista	Bismuto	» Bartolomé Pozuelos	23	345	11.500
2120	6076	Aurorita	Idem	Idem	El mismo	11	165	5.500
1675	5005	Electra	V. ^a de Córdoba	Plomo	D. Agustín Ortiz	12	180	6.000
2116	6035	Serrana	Idem	Hierro	» Bartolomé Pozuelos	20	120	4.000
1753	5405	La Fortuna	Córdoba	Cobre	» Pedro Alvarez Gómez	12	180	6.000
1666	3960	Santa Rita	Luque	Hierro	» Gerónimo Arrabal Amaro	16	96	3.200
2069	5956	La Deseada	Belalcázar	Plomo	» Francisco Orta Pastor	17	255	8.500
1848	5662	La Deseada	Santa Eufemia	Antimonio	» Angel Cerrato	12	180	6.000
2064	5975	San Antolín	Montoro	Hierro	» Dionisio Carabaño	18	108	3.600
1962	5763	Virgen de la Fuensanta	Idem	Idem	El mismo	19	114	3.800
2044	5944	La Esmeralda	Idem	Cobre	D. Miguel Salcedo Casado	20	300	10.000
1966	5798	La Cachinera	Idem	Plomo	» Dionisio Carabaño	16	240	8.000
2165	6157	La Linda	Idem	Hierro	» Antonio Gutiérrez García	20	120	4.000
2113	6079	Florencia	Pozoblanco	Cobre	» José Pozuelo Ruiz	20	300	10.000
1996	5932	Bernardino	Conquista	Bismuto	» Pedro Buenestado Moreno	10	150	5.000
1886	5695	Santa Eulalia	Montoro	Hierro	» Pablo Koch	140	840	28.000
1323	4411	Bautista	V. ^a de Córdoba	Plomo	» Juan Bautista Galán	12	180	6.000
1676	5347	Bautista 2. ^o	Idem	Idem	El mismo	40	600	20.000
1743	5563	Nicolasa	Idem	Idem	D. Antonio Redondo Herrero	36	540	18.000
1992	5839	Santa Brigida	Idem	Idem	» Alfonso Romero Torralbo	20	300	10.000
2011	5842	San Antonio	Idem	Idem	» Benito García Ruiz	20	300	10.000
1842	5612	Samuel	Idem	Hierro	» Antonio Redondo	36	216	7.200
2053	5889	La Libertad	Idem	Idem	» Juan Pozuelo Díaz	20	120	4.000
1993	5867	San Rafael	Idem	Hierro y otros	» Bartolomé Pozuelo Sánchez	20	300	10.000
2127	6083	La Verdad	Conquista	Cobre	» Alfonso Gutiérrez Reyes	20	300	10.000
2063	5971	San Benito	Montoro	Idem	» Francisco Casado	60	900	30.000
1097	3718	Labrador	Posadas	Hierro	» Pablo Linares	24	144	4.800
1090	3765	Concha	Idem	Plomo	El mismo	27	405	13.500
1075	3741	Rafaela	Almodóvar	Hierro	El mismo	16	96	3.200
1076	3745	Paquita	Idem	Idem	El mismo	12	72	2.400
1078	3737	Ingertar	Idem	Plomo	El mismo	15	225	7.500
1077	3740	Frascueta	Idem	Idem	El mismo	28	420	14.000
934	3045	Concha	Alcaracejos	Idem	D. Julián Romero	12	180	6.000

Córdoba 5 de Febrero de 1910.—El Delegado de Hacienda, M. Alvarez.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 570

Con el fin de que quede completamente normalizado el servicio determinado en los párrafos 5.^o, 8.^o y 9.^o, letra D del artículo 109 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, con motivo de la intervención de fondos y embargo de las rentas y recursos que tienen trabados los Ayuntamientos por sus dé-

bitos de consumos á favor de la Hacienda, se servirán los señores Alcaldes de aquellos Municipios remitir á esta Tesorería de Hacienda, en los cinco primeros días de cada mes, mientras los débitos subsistan, una certificación expresiva de las cantidades que hayan tenido ingreso en las arcas municipales en el mes finado, cuya certificación se ajustará al modelo que al final se expresa, para que no tengan duda acerca de las cantidades que deben ser objeto del embargo y puedan deducir la parte correspondiente para su

ingreso inmediato en el Tesoro de la que le es respectiva, sin otras excitaciones ó requerimientos, debiendo remitir con toda brevedad la correspondiente al mes de Enero anterior.

Los señores Alcaldes de los pueblos que aparecen en descubierto de este servicio en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 277, del día 20 de Noviembre próximo pasado, y que están conminados por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda con multa y responsabilidad por desobediencia, remitirán

además de la del mes de Enero que se previene, otra por separado que abrace el periodo desde la última remitida á esta Tesorería hasta fin de Diciembre último, en la inteligencia de que de la falta de cumplimiento de cuanto se previene, les será exigida las responsabilidades legales.

Modelo que se cita

D., Contador de los fondos (6 Secretario) del Ayuntamiento de esta localidad.

Certifico: que según resulta de los libros 6 antecedentes de contabilidad á mi cargo, aparecen realizados en el mes de

..... los ingresos en estas arcas municipales por los conceptos que se detallan á continuación:

Número de orden del cargame.	EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	Importe total ingresado.	CORRESPONDE AL	
			Tesoro.	Municipio.
»	Arbitrios sobre pesas y medidas.....	100	10	90
»	Derechos del matadero.....	100	»	100
»	Contingente carcelario.....	100	»	»
»	Censo de Propios.....	100	20	80
»	Cupo de consumos para el Tesoro.....	100	100	»
»	Recargos municipales sobre consumos.....	100	»	100
»	Puestos públicos.....	100	»	100
	TOTALES.....	700	120	470

Como queda demostrado importa la cantidad total ingresada en arcas municipales tantas pesetas de las que deducidas tantas correspondientes al Tesoro, quedan tantas como recursos propios al efecto del embargo del 66 por 100 (6 15 según los casos) trabado para extinguir los débitos de consumos de este Ayuntamiento.

Y para que conste, etc. etc.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes y Depositarios de los Municipios deudores por el citado Impuesto de Consumos para con la Hacienda.

Córdoba 4 de Febrero de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAVICIOSA

Núm. 558

Junta municipal del Censo electoral constituida el día 2 de Enero de 1910:

Presidente.

D. Fermín Caballero Pedraza, elegido por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidentes.

- 1.º D. José Nevado Lozano, Concejal.
- 2.º D. Carlos Vargas Calvo, elegido por la Junta municipal de entre sus vocales en dicho día.

Vocales.

D. José Nevado Lozano, Concejal con mayor número de votos.

D. Carlos Vargas Calvo, ex Juez municipal.

D. José Escobar Infante, contribuyente por territorial.

D. Francisco Nieto García, contribuyente por territorial.

D. José María Vargas Castuera, contribuyente por industrial.

D. Miguel Caballero Pedraza, contribuyente por industrial.

D. Antonio Gutiérrez Romero, Secretario del Juzgado municipal.

Suplentes.

D. Juan Fernández del Rosal, Concejal que sigue en número de votos.

D. Juan Serrano Vargas, el Juez municipal.

D. Juan Machuca Infante, contribuyente por territorial.

D. Juan de Dios Infante Carretero, contribuyente por territorial.

Vacante.

Vacante.

Suplente.

D. Antonio Barbero Infante, Secretario suplente del Juzgado municipal.

Villaviciosa á 2 de Febrero de 1910.—El Presidente, Fermín Caballero.—El Secretario, Antonio Gutiérrez.

Junta municipal del Censo electoral DE ZUHEROS

Núm. 559

Don Juan Santos y Moreno, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y en tal concepto de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el expediente de constitución de la nueva Junta municipal del Censo electoral de esta población para el bienio actual, obra el acta que copiada á la letra su tenor es como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—

En la villa de Zuheros á dos de Enero de mil novecientos diez, y previa citación personal se reunieron en la Casa Consistorial los señores que componen la Junta municipal del Censo para actuar en el bienio que comprende el presente año y el próximo, con objeto de constituirse conforme al artículo trece de la ley Electoral, y resultando que don Francisco Miguel Tallón y don Juan Romero Poyato, que fueron designados como vocal y suplente en concepto de Concejales con mayor número de votos, no pueden pertenecer á ella por haber sido elegidos Alcalde y Teniente, según certificación remitida por la Secretaría de este Ayuntamiento, y apareciendo de la misma que los Concejales que en tal concepto deben reemplazar á aquéllos son don Jacinto Cantero Ríos y don José Cuello Padillo, el primero como propietario y el segundo como suplente, los cuales están presentes, quedaron designados como individuos de la Junta. Correspondiendo designar por votación el segundo Vicepresidente, puesto que el primero lo es por ministerio de la ley el Concejal con mayor número de votos, se procedió á verificarlo y resultó elegido don Antonio Poyato Salamanca por unanimidad;

En su virtud y quedando posesionados todos los individuos de la Junta, quedó esta constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Francisco Cuello Mesa, como vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidentes, don Jacinto Cantero Ríos y don Antonio Poyato Salamanca,

el primero como Concejal con mayor número de votos, y el segundo por designación de la Junta.

Vocales, don Manuel María de Porras Zafra, como mayor contribuyente por territorial; don Antonio Poyato Arrebola en igual concepto, y don Manuel Romero Tallón como mayor contribuyente por industrial, y don Antonio Poyato Salamanca como ex-Juez municipal, y como suplentes de los anteriores, en el mismo orden en que se indican, los siguientes.

Suplente del Concejal con mayor número de votos don José Cuello Padillo, de los mayores contribuyentes por territorial, respectivamente, don Francisco Uclés Arroyo y don José Zafra Poyato, y del mayor contribuyente por industrial don Serafín Tallón, y para suplir al ex-Juez municipal don Antonio Poyato el que también lo ha sido don Rufino Romero Espejo, y como Secretario don Juan Santos Moreno, que lo es del Juzgado municipal.

Enterados todos los vocales de sus altas funciones y designando la Casa Consistorial para sus sesiones, se levantó la presente, de que certifico.—Francisco Cuello.—Jacinto Cantero.—Antonio Poyato.—Manuel María de Porras.—Antonio Poyato.—Manuel Romero.—José Cuello.—Francisco Uclés.—José Zafra.—Serafín Tallón.—Rufino Romero.—Juan Santos, Secretario.

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, al objeto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que visa el señor Presidente, en Zuheros á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez.—Juan Santos.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Cuello.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 560

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo 7.º y regla 8.ª del 5.º y 3.º del II de la ley de 5 de Agosto de 1907, se hace público á los fines de la citada regla 8.ª y de la 4.ª del artículo II de la misma ley.

Sevilla 31 de Enero de 1910.—Felipe Pozzi.

Don José Gómez Barberá, Secretario de gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos:

La Carlota.—Juez suplente, don José García Velasco.

Palenciana.—Juez suplente, don Juan Ramírez Gómez.

Castro del Río.—Juez suplente, don Andrés Aranda Moreno.

Pozoblanco.—Fiscal suplente, don Segundo Delgado Cabrera.

Montoro.—Adjunto, don Antonio Canales Lara, en sustitución de don Fernando Cañete.

Baena.—Adjunto, don José Tenorio

Vázquez, en sustitución de don José Vicente Romero Mesa.

Montoro.—Adjunto, don Antonio Giménez Lara, en sustitución de don Carlos Francés Comenge.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez.—José Gómez Barberá.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Núm. 560

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala Gobierno constituida con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en el certificado adjunto, librado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 31 de Enero de 1910.—Felipe Pozzi.

Don José Gómez Barberá, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión, las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Fernán-Núñez.—Juez suplente.

Almedínilla.—Fiscal.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez.—José Gómez Barberá.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Núm. 560

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 31 de Enero de 1910.—Felipe Pozzi.

Don José Gómez Barberá, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en 3 de los corrientes, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las solicitudes de don Miguel Víbora y Blancas, don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos y don José Ruiz de Algar y Pino, que solicitan el Juzgado municipal de Lucena,

Y en cumplimiento á lo mandado y

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez.—José Gómez Barberá.—V.º B.º: El Presidente Pozzi.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Núm. 571

Anuncio

Nombrado Inspector de 1.ª clase del servicio especial para la represión del contrabando de cerillas y fósforos de la 6.ª región que comprende las provincias de la capital, Córdoba, Granada y Jaén, por Real orden de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos nueve, don Emilio Alvarez Hernández, y posesionado de dicho cargo, se hace público el referido nombramiento para conocimiento de las autoridades y público en general. Málaga 24 de Enero de 1910.—El Delegado de Hacienda, M. Bernabé.

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 564

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado como medio de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1910, importante la cantidad de 7.779'58 pesetas, el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la 2.ª tarifa por el tipo de expresada cantidad, se anuncia la subasta de las mismas, que son el queso, huevos, gallinas, pavos, paja y leña, que tendrá lugar el día quince del actual en las Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas llanas, observándose en analogía con lo prevenido en el capítulo 7.º del vigente Reglamento de consumos.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 2 de Febrero de 1910.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

PEDRO ABAD

Núm. 561

Don Antonio Porras Aguayo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, se hallan comprendidos, con arreglo al caso quinto del artículo 40 de la ley, los mozos siguientes:

Antonio Soto Valenzuela, hijo de Antonio y María.

Rafael Puertas Muñoz, hijo de Sebastián y Josefa.

Ildefonso Calero Mejías, hijo de Miguel y María Elena.

Y como dichos mozos y sus familias se ausentaron de esta localidad hace mucho tiempo, y á pesar de las diligencias practicadas no ha podido averiguarse aún su paradero, se les cita por el presente para que concurran á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Pedro Abad 28 de Enero de 1910.—Antonio Porras

LA CARLOTA

Núm. 3.803

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1909:

Sesión del día 9
(supletoria á la del día 7)

Presidencia de don Manuel Guerrero Aguilar.

Declarada abierta, fué aprobada el acta de la anterior, dándose cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana.

Se aprobó la cuenta rendida por el Agente en la capital, don José Fernández Luna, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, resultando un saldo de diez pesetas noventa y cuatro céntimos á favor del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Presidencia de don Manuel Guerrero Aguilar.

Declarada abierta y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana, y se acordó:

Suspender el despacho de carnes en la tabla baja hasta que llegue la época de establecerlo nuevamente.

No acceder al aumento de alquileres de las casas escuelas del 4.º y 7.º departamento, solicitado por sus respectivos dueños don Antonio Cuesta Hancer y don Cladio Naranjo Baena, á causa de no figurar en el presupuesto mayores cantidades que las que se vienen satisfaciendo.

Aprobar el extracto formado por la Secretaría, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 21.

Presidencia de don Manuel Guerrero Aguilar.

Declarada abierta, leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos en la última semana, y se acordó:

Aprobar la cuenta de bagajes formada por el Depositario municipal de los facilitados á la guardia civil durante el tercer trimestre del corriente año, importante la cantidad de diez y siete pesetas sesenta céntimos, y disponiendo se remita original al señor Vicepresidente de la excelentísima Diputación provincial para su compensación por cuenta del contingente.

Admitir la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado el farmacéutico titular de este Municipio, Licenciado don Juan Antonio Cabello Sordevilla, y que por el señor Alcalde presidente se dé cumplimiento al artículo 31 del reglamento de 14 de Febrero de 1905, para la posesión de la vacante.

Que la Escuela incompleta mixta de la Chica Carlota, se retire del local que hoy ocupa por sus malas condiciones higiénicas, y se instale en la casa situada en la Plaza de la Iglesia, por ocupar un punto más céntrico en la aldea y tener las condiciones exigidas por la higiene.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Presidencia de don Manuel Guerrero Aguilar.

Declarada abierta, y firmada el acta de la anterior, se dió lectura, y la Corporación quedó enterada, de los Reales decretos publicados en la *Gaceta de Madrid*,

correspondiente al 22 del presente mes, admitiendo la dimisión del Ministerio presidido por don Antonio Maura y Montaner, y nombrando en su lugar, el constituido bajo la presidencia del excelentísimo señor don Segismundo Moret y Pendregart.

Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL DE ASOCIADOS.

Sesión extraordinaria del día 14.

Presidencia de don Manuel Guerrero Aguilar.

En esta sesión se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar definitivamente el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1910, importando los gastos 60.412'02 pesetas, y los ingresos 50.773'89, resultando un déficit de pesetas 9.638'13; para cubrir el cual, acordó la Junta, por unanimidad, proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de la segunda tarifa de consumos.

Rectificar el acuerdo de la Junta del día veinte y ocho de Agosto último, acordando nuevamente que las especies carnes de hebra y de cerdo en fresco, vinos, aguardientes y licores, petróleo, sal y jabón, cuyos derechos ascienden á diez mil setecientos nueve pesetas, se hagan efectivos por la Administración municipal; siendo el objeto del reparto vecinal las especies restantes, que importan sus derechos la cantidad de veinte y nueve mil taescentas ochenta y siete pesetas setenta y dos céntimos, para lo cual se ha obtenido la aprobación de la Administración de Hacienda.

Y se levantó la sesión.

La Carlota á nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Juan A. Serrano.

El extracto anterior fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día once del actual.

La Carlota 15 de Noviembre de 1909.—Juan A. Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Guerrero.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 537

Don Antonio de Montes y Garzón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII, q. D. g., pido, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, prisión y remisión á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del procesado en causa de este Juzgado por el delito de hurto de varias prendas, Antonio García Urbano (a) El ratón chico, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio sombrerero, natural y vecino de Sevilla, á la calle Vidarragal número 25, hijo de Manuel y de Francisca. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al dicho procesado, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de que se le notifique el auto de procesamiento dictado en dicha causa y se le reciba inquisitiva; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Priego de Córdoba á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez.—Antonio de Montes.—Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

MONTILLA

Núm. 556

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se excita el celo de las autoridades y agentes de policía judicial, para que ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un saco conteniendo cuatro sábanas de musolina, dos blusas de hombre, una de ellas, de algodón rayado y otra azul, también rayada, tres pañuelos, uno encarnado para la cabeza y dos de yerbas, una camisa de musolina y un gabán de algodón color rosa, para niña, un gabán para mujer de franela clara, y tres vestiduras de hombre; sustraído todo de la huerta de San José de este término, la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de Enero últimos, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á primero de Febrero de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El Actuario, Juan Reina.

Núm. 557

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de dos ubios, cuatro cadenas y dos frontiles, sustraídos la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco del corriente mes, de la besana del Cortijo de Puzini, de este término, donde se encontraban, pertenecientes á don Antonio Raigón y Luque, de estos vecinos, poniéndolos en su caso, á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por dicho motivo.

Dado en Montilla á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El Actuario, Juan Reina.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Partes diarios
para Fondas y Casas de huéspedes.

Cargarémes municipales

Libramientos Municipales

Poderes de Clases pasivas

Fes de vida

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.